Otrosi en el dicho concejo parecio por fuera vezino de la dicha abdad
e dixo a los señores apostente e concejo alldes alguacil regidores cavallos
estuderos oficiales e omes buenos que bien sabia de como la su merced tiene fecha
ordenança que ninguno no sea osados de tener sus bueyes de noche fuera del
corral de la palmera so cierta pena e que por que sus bueyes lo pasavan muy mal
por dormir entre otros bueyes el avia fecho un corral para los dichos sus bue
yes en el arraval de sant iohan con su cerradura por ende que les pedia por
merced les pluguiese de le dar licencia para que los dichos sus bueyes dormiesen
en el dicho su corral con pena algunos los quales les tenia en muchas e a los dichos
apostente e concejo alldes alguacil regidores cavallos estuderos oficiales e
omes buenos visto e oydo lo que dicho dixeron que por quanto el dicho parecia tenia
cargo por el dicho concejo en dar orden de los fechos del acud que en remunera
cion dello que le davan e dieron la dicha licencia tanto que llega a corral los dichos
bueyes por la puerta de orihuela esto por embargo de la ordenança del
concejo

Que los dos de concejo judgue las cosas
que tocan a los ganados de la carneceria
obligados

E los dichos apostente concejo alldes alguacil regidores cavallos estu
deros oficiales e omes buenos ordenaron e mandaron que de aqui adelante los dos
omes buenos puestos por concejo judgue las cosas que tocan a los ganados obliga
dos de las carnecerias asi con los guardianes como con otros que les ger personas
e que los alldes de la huerta mas se cotorsen no conoscan dello en manera alguna

Que pena echen los ganados que
duermen de noche en los barbechos

E los dichos apostente concejo alldes alguacil regidores cavalleros estu
deros oficiales e omes buenos emendando la ordenança que dise que el ganado de la
carneceria no pueda tener majada de noche en los barbechos so pena que pague